



Resolución Directoral Regional

N.° 0706 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 4 MAYO 2022

VISTO: El expediente N° 001-2022078719 de fecha 25 de marzo de 2022, que contiene el Oficio N° 1193-2022-PGE-GRSM/PPR/JJRT. y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 2011-924, en un total de treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Mo

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **DAVID RAMIREZ RUIZ**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 2011-924; siendo así, mediante Resolución Nº 09 de fecha 02 de octubre de 2014, emitida por el Juzgado Mixto de Mariscal Cáceres-Juanjuí, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, hasta la fecha en que se encontró vigente la Ley del Profesorado, en su condición de profesor de aula, debiendo además cancelarse las diferencias devengadas desde la fecha en que indebidamente se le ha venido pagando sobre la base de cálculo previsto en el D.S.





Resolución Directoral Regional

N.º 0706 -2022-GRSM/DRE

051-91-PCM, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, sin costas ni costos, la misma que fue recurrida por la parte demandante ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres-Juanjuí generándose la Resolución N° 15 de fecha 20 de octubre de 2015 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 2075-2016 de fecha 19 de enero de 2017 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación y REVOCARON la sentencia de primera instancia, y REFORMANDOLA declararon fundada la demanda en todos sus extremos; DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 01 de agosto del 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí;

VISACION I

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 2011-924, a favor de DAVID RAMIREZ RUIZ, el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, hasta la fecha en que se encontró vigente la Ley del Profesorado, en su condición de profesor de aula, debiendo además cancelarse las diferencias devengadas desde la fecha en que indebidamente se le ha venido pagando sobre la base de cálculo previsto en el D.S. 051-91-PCM, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, sin costas ni costos, declarando FUNDADA la demanda en todos sus extremos mediante Casación N° 2075-2018 de fecha 19 de enero del 2017, emitida por la





Resolución Directoral Regional

N.º 0706 -2022-GRSM/DRE

Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 01 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Juanjuí.

Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 2075-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERA BUCA DEL PROPERTO

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

S SECRETAR A GENERAL SECRETARIA

GOBII RNO RI GIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCION REGIONAL DE LOUGACION SERTECA QUI ESTE PERMITE SUBJECT PER documento oligina due "supersona lacesta". Moyobamba:

Alicia Pinedo Casique BEGRETARIA GENERAL GM: 01000835476

WRQODRESM MEHS/AJ IEBP/AAJ